



Municipalidad de Rafaela
2025

Decreto Firma Conjunta

Número: DFC-2025-58214-E-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE
Jueves 20 de Noviembre de 2025

Referencia: ADJUDICACIÓN SERVICIO ATMOSFÉRICO. Firmas AMALI S.A. y LA PERLA ARCO S.A.

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 327144/2 - Fichero N.º 82 - Tomos 1 y 2; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N.º 58.062 se llamó a Licitación Pública para la contratación del Servicio de Camión Atmosférico.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 21 de Octubre de 2025, se presentaron cuatro (4) ofertas, correspondientes a las Firmas **BINNER SEBASTIÁN RICARDO, LA PERLA ATCO S.A., BREGY ROBERTO y AMALI S.A.**

Que de la evaluación de los requisitos formales, realizada por la Dirección de Compras surge que los oferentes cumplimentan con la totalidad de los mismos.

Que el oferente **LA PERLA ATCO S.A.** mediante nota de fecha 22 de octubre de 2025, solicita la impugnación y/o desestimación de las ofertas presentadas por aquellos proveedores que no cumplan con el requisito establecido en el Anexo II, referido a la existencia de dos camiones operativos para la correcta prestación del servicio.

Que evaluada la impugnación al momento de efectuarse la evaluación técnica de las ofertas, se informa que asiste razón a la impugnante, por lo que surgen los oferentes que cumplimentan con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas - Anexo II.

Que se solicitó la conformidad del menor valor al oferente **LA PERLA ATCO S.A.**, siendo aceptada en fecha 06 de noviembre de 2025.

Que, la Dirección de Compras sugiere que se adjudique la contratación a dos oferentes, considerándose el menor valor cotizado y con orden de prioridad al Oferente N.º 4 y de necesitar más visores, se pueda contratar al Oferente N.º 2, al mismo valor acordado, según lo indica el artículo 9.º del Pliego de Especificaciones Técnicas - Anexo II.

Que de acuerdo a la evaluación económica resulta conveniente adjudicar la presente licitación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º.- Recházase la oferta de la Firma **BINNER SEBASTIÁN RICARDO**, con domicilio en calle *Susana Rodríguez N.º 119 de la localidad de Susana, Provincia de Santa Fe*, por no cumplimentar con lo solicitado en el artículo 2.º del Pliego de Especificaciones Técnicas - Anexo II.

Art. 2.º)- Recházase la oferta de la Firma **BREGY ROBERTO**, con domicilio en calle *Antártida Argentina N.º 135 la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, por no cumplimentar con lo solicitado en el artículo 2.º del Pliego de Especificaciones Técnicas - Anexo II.

Art. 3.º)- Adjudicase a la Firma **AMALI S.A.**, con domicilio en calle *500 Millas Argentinas N.º 295 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, la contratación del servicio de camión atmosférico, por un valor por visor de *Pesos Veintiún Mil (\$ 21.000.-)*, pagaderos a los quince (15) días de la recepción conforme de la factura, en un todo de acuerdo a su oferta y a lo establecido en el artículo 18.º Inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones que como Anexo I integra el Decreto N.º 58.062.

Art. 4.º)- Adjudicase, en segundo lugar, a la Firma **LA PERLA ATCO S.A.**, con domicilio en calle *Falucho N.º 1.931 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, la contratación del servicio de camión atmosférico, por un valor por visor de *Pesos Veintiún Mil (\$ 21.000.-)*, pagaderos a los quince (15) días de la recepción conforme de la factura, en un todo de acuerdo a su oferta y a lo establecido en el artículo 18.º Inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones que como Anexo I integra el Decreto N.º 58.062.

Art. 5.º)- La adjudicación dispuesta en el artículo precedente, se efectúa en el marco dispuesto por el artículo 9.º del Pliego de Especificaciones Técnicas - Anexo II del Decreto N.º 58.062, encontrándose la efectiva prestación del servicio condicionada al cumplimiento de los extremos de hecho y de derecho de dicha normativa.

Art. 6.º)- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se registrarán por las disposiciones emanadas del Decreto N.º 58.062

Art. 7.º)- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano y Salud.

Art. 8.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Digitally signed by CACERES Gabriel Alejandro
Date: 2025.11.19 07:05:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Cáceres
Secretario
Secretaría de Desarrollo Humano y Salud

Digitally signed by BRAVINO Silvina Alejandra
Date: 2025.11.20 08:57:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Silvina Bravino
Secretaria
Secretaría de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2025.11.20 14:04:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE RAFAELA
Date: 2025.11.20 14:05:02 -03:00

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - - Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo Viotti, asistido por el Señor Secretario de Desarrollo Humano y Salud, Dr. Gabriel Cáceres, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte y la **Firma AMALI S.A.**, con domicilio en calle *500 Millas Argentinas N.º 295 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, representada en este acto por la Señora Erika Yanina Leonardi - D.N.I. N.º 26.596.497 en adelante "**LA CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "**LA CONTRATISTA**", en su carácter de adjudicatario de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º 58.062 se obliga a la prestación del servicio de camión atmosférico por un (1) año con opción a prórroga por igual período, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus Anexos.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar por la contratación de la cláusula PRIMERA la suma de *Pesos Veintiún Mil (\$ 21.000.-)* por visor, pagaderos a los quince (15) días de la recepción conforme de la factura, en un todo de acuerdo a su oferta y a lo establecido en el artículo 18.º Inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones que como Anexo I integra el Decreto N.º 58.062.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "**EL MUNICIPIO**" en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y "**LA CONTRATISTA**" en calle *500 Millas Argentinas N.º 295 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: "**LA CONTRATISTA**" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º 58.062 y sus Anexos de la Municipalidad de Rafaela, el cual forma parte integrante del presente Contrato.

SEXTA: A solicitud de "**EL MUNICIPIO**" se transcribe a continuación el artículo 18.º de la Ley N.º 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este Contrato en Cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

09 DIC. 2025

DR. GABRIEL CÁCERES
Secretario de Desarrollo Humano y Salud

Firma AMALI S.A.
Erika Yanina LEONARDI - D.N.I. N.º 26.596.497



LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal